

**Resolución n.º 2026.785.202****REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA EXPERIMENTAL LIBERTADOR
CONSEJO UNIVERSITARIO**

El Consejo Universitario de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 20, numeral 21, del Reglamento General de la Universidad.

CONSIDERANDO

Que los graduandos de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador, con la finalidad de financiar parte de los gastos relacionados con el Acto de Grado, aportan aranceles en dos partes: una porción para el Rectorado, para la adquisición de los materiales de grado, y otra porción para los Pedagógicos, para las actividades relacionadas con la organización y realización de los actos.

CONSIDERANDO

Que los precios de los materiales de grado: medallas, títulos y diplomas de menciones con su caligrafiado, necesarios para los Actos de Grado de los estudiantes, han sido impactados por la inflación, por lo que se dificulta a la Universidad ejecutar su adquisición a través de la Secretaría, conjuntamente con la Dirección General de Administración y Finanzas y la Dirección General de Planificación y Desarrollo Estratégico, responsables de realizar los procesos administrativos correspondientes.

CONSIDERANDO

Que una vez realizados los estudios técnicos respectivos se determinó la necesidad de modificar los aranceles.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana Secretaria (e) presentó, ante el Consejo Universitario, la solicitud de aprobar la modificación de los aranceles de acto de grado que tendrán vigencia a partir de la fecha de su aprobación. Los montos están fijados en dólares; el pago se realizará en el equivalente en bolívares atendiendo la tasa de cambio oficial definida por el Banco Central de Venezuela para el día cuando se realice la transacción.



Resolución n.º 2026.785.202

RESUELVE

Artículo 1: Modificar, a partir del 11 de febrero de 2026, los aranceles correspondientes a los grados de especialista, magister y doctor, de **egresados extranjeros** para financiar los materiales de grado que aportan la Secretaría y las Unidades de Registro y Control, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

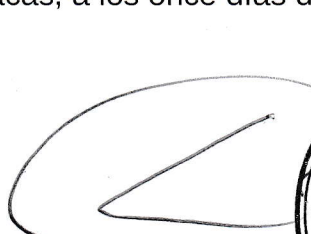
Tipo de Egresado	Secretaría de la Universidad (80%)	Unidad de Registro y Control del Instituto Pedagógico (20%)	Total (100%)
Especialista	\$ 103,20	\$ 25,80	\$ 129
Magister	\$ 103,20	\$ 25,80	\$ 129
Doctor	\$ 120,00	\$ 30,00	\$ 150

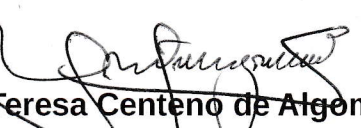
Artículo 2: Realizar dos depósitos bancarios: uno para la Secretaría de la Universidad y otro para la Unidad de Registro y Control del Instituto Pedagógico respectivo. Los montos están fijados en dólares; el pago se realizará en el equivalente en bolívares atendiendo la tasa de cambio oficial definida por el Banco Central de Venezuela para el día cuando se realice la transacción.

Artículo 3: Estos aranceles tendrán vigencia desde el 11 de febrero de 2026.

Artículo 4: Dejar sin efecto la Resolución n.º 2025.750.288.1, de fecha 25-02-2025.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario, en Caracas, a los once días del mes de febrero de dos mil veintiséis.





Raúl López Sayago
 Rector

María Teresa Centeno de Algomed
 Secretaria (e)
 Resolución Rectoral 05